



Resolución Ministerial No. 0162-2009-ED

Lima, 12 MAY 2009

Visto el expediente N° 69124-2007, presentado por el Instituto Nacional de Cultura, quien solicita la aprobación de la donación de equipos destinados para el estudio del grado de desnivel de la ciudadela de Machu Picchu-Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, con Cartas de Donación del 13 de septiembre del 2006 Research Centre on Landslides, DPRI, Kyoto University de Japón manifiesta la voluntad de donar cuatro extensiómetros eléctricos y una antena GPS al Instituto Nacional de Cultura destinados al estudio del grado de desnivel de la ciudadela de Machu Picchu-Cusco;

Que, obra en el expediente la declaración de ingreso/salida temporal de equipaje N° 235-2006-000864 con lo cual se acredita el ingreso de los equipos al país; igualmente, corre en el expediente la Declaración Jurada del Gerente General del Instituto Nacional de Cultura, Manuel G. Balarezo Alvarez, mediante el cual expresa "que, la institución Research Centre On Landslides DPRI, Kyoto University de Japón, ha efectuado la donación de equipos a favor del Instituto Nacional de Cultura consistente en cuatro (04) extensiómetros y un (01) GPS, con accesorios, por el monto ascendente a US\$ 8,240.00 (Ocho Mil Doscientos Cuarenta y 00/100 Dólares Americanos), los que tuvieron como destino final la Dirección Regional de Cultura de Cusco, para ser utilizados en el estudio del grado de desnivel de la ciudadela de Machu Picchu;"

Que, se adjunta en el expediente copia autenticada de la Declaración Unica de Aduanas N° 235-2007-10-104795-01-9-00;

Que, el inciso k) del Artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF, cuyo primer párrafo fue modificado por Decreto Legislativo N° 935, señala que no están gravados con el impuesto, la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, excepto empresas; así como a favor de las Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX), Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD-PERU) nacionales e Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educacional, inscritas en el registro correspondiente que tiene a su cargo la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) del Ministerio de Relaciones Exteriores, siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley N° 26510; el Decreto Legislativo N° 809, el Decreto Supremo N° 011-2005-EF, Ley N° 28905 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-EF, el Decreto Supremo N° 055-99-EF, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 096-2007-EF y la Ley N° 27444;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la donación efectuada por Research Centre On Landslides DPRI, Kyoto University de Japón a favor del Instituto Nacional de Cultura de 4 Extensiómetros con números de series 00655003, 00655004, 00655005 y 00655006 y una antena GPS, modelo MG-3112, N° serie 0192 y sus accesorios con un valor CIF total ascendente a US\$ 8,403.80 (Ocho Mil cuatrocientos tres y 80/100 dólares americanos) para ser utilizados en el estudio del grado de desnivel de la ciudadela de Machu Picchu-Cusco.

Artículo 2º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 11º del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2005-EF, los bienes donados, no podrán ser transferidos o cedidos por ningún título, ni destinados a fin distinto del que origina el beneficio de inafectación.

Artículo 3º.- Disponer que el Instituto Nacional de Cultura informe al Ministerio de Educación la fecha en que los bienes donados ingresaron al patrimonio del Instituto, en el plazo de cinco días, bajo responsabilidad.

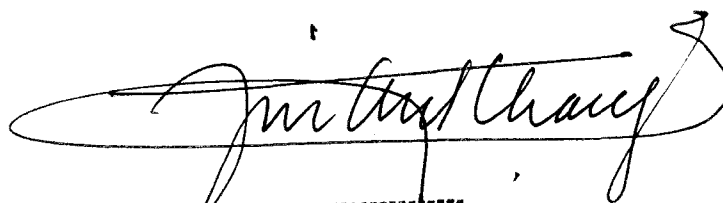
Artículo 4º.- Encargar al Organo de Control Institucional y a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación, la verificación y seguimiento del uso y destino de los bienes donados proveniente del exterior, para lo cual el Instituto Nacional de Cultura deberá entregar la documentación que le fuere requerida y brindar las facilidades necesarias para dicho fin.

Artículo 5º.- Encargar a la Oficina de Prensa y Comunicaciones del Ministerio de Educación la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional en el plazo de diez días.

Artículo 6º.- Transcribir la presente Resolución Ministerial a la Aduana Aérea del Callao en el plazo de un día desde su expedición; a la Contraloría General de la República, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, al Organo de Control Institucional, a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y al Instituto Nacional de Cultura, en el plazo de cinco días desde su expedición.

Regístrese y comuníquese.




Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación